

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	003
		Fecha del informe	6/09/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ALCALDIA
---	---	----------

3	ANTECEDENTES
<p>Mediante Resolucion de Alcaldia N° 0146 - 2024 - MDC/A, de fecha 22de agosto del 2024, se aprueba las bases del Procedimeinto de Selección de Adjudicacion Simplificada N° 003 - 2024 - MDC/CS, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TECNIFICADO EN EL CANAL SAN DAMIAN EN LOS SECTORES SAN DAMIAN, HUARACPAMPA Y CHUCHIMPAMPA DISTRITO DE CASCAPARA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON C.U.I. N° 2628259, cuyo valor referencial es S/ 70,000.00 (Setenta Mil Con 00/100 Soles).</p> <p>Así mismo, con fecha seis (06) de setiembre del 2024, el Comité de Selección designados mediante Resolucion de Alcaldia N° 0142 - 2024 - MDC/A, declara desierto el procedimiento de selección de Adjudicacion Simplificada N° 003 - 2024 - MDC/CS, puesto que no se tuvo ninguna oferta presentada.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TECNIFICADO EN EL CANAL SAN DAMIAN EN LOS SECTORES SAN DAMIAN, HUARACPAMPA Y CHUCHIMPAMPA DISTRITO DE CASCAPARA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON C.U.I. N° 2628259
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicacion Simplificada N° 003 - 2024 - MDC/CS
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	001
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TECNIFICADO EN EL CANAL SAN DAMIAN EN LOS SECTORES SAN DAMIAN, HUARACPAMPA Y CHUCHIMPAMPA DISTRITO DE CASCAPARA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON C.U.I. N° 2628259

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron seis (06) participantes, pero no presentaron ofertas.		x
Se presentaron 00 ofertas, pero alguno quedó no válida, debido a: 00 ofertas, no fueron admitidas, 00 ofertas, fue descalificadas.		

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	

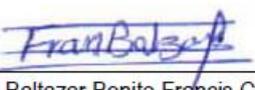
FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	x
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor referencial no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	x
7.5	Otros	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas: Ninguno de los seis (6) participantes registrados llegaron a presentar su oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección, la cual no permitió concluir con el procedimiento de selección. Cabe mencionar que los postores son responsables de estructurar su oferta, pues una propuesta mal estructurada o incompleta traería como consecuencia la no admisión de la oferta o la descalificación. Así mismo, son responsables de preparar su oferta con antelación para luego presentar su oferta a través del SEACE dentro del plazo establecido.	

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1.- Sugerir a los postores la lectura de las guías para postores para participar en procedimientos electrónicos, para el presente caso Adjudicación Simplificada, las cuales se encuentran en la página del OSCE 2.- Sugerir a los postores leer e interpretar adecuadamente el contenido de las bases del procedimiento y con ello estructurar su propuesta, pues las bases integradas son las reglas de juego de un procedimiento de selección. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.
----------	---

9	 Ing. Avendaño Zavalla Víctor Presidente Comité de Selección	 Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe Primer Miembro	 Bach. Baltazar Benito Francis Cristian Segundo Miembro
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			